

**CONVENIO ACADEMICO ESPECÍFICO DE PASANTIAS UNIVERSITARIAS
SUPERVISADAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY
- UPTP Y TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY**, en adelante la **UPTP**, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto casi O'Leary de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLON**, Rector de la **UPTP**, y la Empresa **TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**, representado por el **Ing. PABLO ENRIQUE SALINAS BOMFIM**, gerente general de **TSV DEL PARAGUAY**, con domicilio en Herminio Giménez Nro. 3578 casi Tte. Rogelio Sta. Cruz en la ciudad de Asunción. Suscriben el presente Convenio Académico Específico de Pasantías Universitarias Supervisadas, para las Carreras de Ingeniería Civil, Electromecánica, Industrial e Informática, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

La cooperación y desarrollo de acciones conjuntas objeto del presente Convenio Académico Específico de Pasantías Universitarias Supervisadas, se materializará sin excluir otras posibilidades ni que sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

- a) Trasladar a la práctica los conocimientos teóricos adquirido a lo largo del desarrollo curricular en las clases.
- b) Adquirir competencias mediante experiencias laborales reales.
- c) Desarrollar destrezas en el proceso de adaptación del estudiante para la vida profesional.
- d) Incorporar habilidades requeridas para el ejercicio de la profesión.
- e) Añadir habilidades de relacionamiento e interacción en equipos de trabajo en diversos entornos.
- f) Fortalecer el vínculo Institucional de la Universidad con la comunidad productiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ALCANCE.

- a) Se entiende como "Pasantía Universitaria", a los efectos de este acuerdo al conjunto de actividades formativas que realicen los Estudiantes universitarios en **TSV DEL PARAGUAY**, que estarán relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados.
- b) Podrán participar todos los Estudiantes de todas las carreras afines al propósito de este Convenio que voluntariamente acepten inscribirse, que superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo en el formulario establecido para el efecto.
- c) Las Pasantías se circunscriben exclusivamente al ámbito académico. Por tanto, no constituyen ni da lugar a ningún tipo de relación laboral entre el/la estudiante y **TSV DEL PARAGUAY**, ni establecen compromiso de contratación laboral.
- d) Las partes acuerdan que las pasantías tendrán una duración de acuerdo al Reglamento Interno de carga horaria para pasantías que tiene cada carrera, pudiendo **TSV DEL PARAGUAY** poner término a la pasantía de cada estudiante antes del cumplimiento de la cantidad de horas de pasantía mencionadas, por incumplimiento o por bajo rendimiento del Estudiante-Pasante, sin que esto implique ningún compromiso ni



responsabilidad por parte de TSV DEL PARAGUAY ni la UPTP. La realización de la pasantía se adecuará en cuanto al horario, a la disponibilidad, no teniendo TSV DEL PARAGUAY la obligación de pago de salarios, cargas sociales ni de cualquier otro beneficio al estudiante. Los Pasantes estarán sujetos al régimen disciplinario de la Universidad y TSV DEL PARAGUAY, en los respectivos ámbitos de competencia.

- e) Los Pasantes se hacen responsables de cualquier daño, perjuicio, que ocasiona dentro de las instalaciones de TSV DEL PARAGUAY.
- f) El Estudiante está obligado a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros las informaciones, especificaciones técnicas, fórmulas, diseños, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo que se le suministre para el desempeño de sus funciones o labores.
- g) Se propiciará el desarrollo de todas aquellas actividades comprendidas dentro de este Acuerdo de Cooperación Académica, que contribuyan al desarrollo profesional y el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN.

Las Pasantías son actividades curriculares individuales, que deberán tener una duración mínima de 300 horas reloj o lo que estipule la normativa de los órganos rectores de la Educación Superior.

Para acceder a las pasantías, el Estudiante debe tener aprobado, al menos, todas las asignaturas del segundo curso de la carrera.

La Universidad, a través de sus carreras, brindará las facilidades necesarias para que los Estudiantes efectúen las pasantías.

Para dar inicio a la pasantía, el Director de la Carrera, será el responsable de enviar una nota formal a TSV DEL PARAGUAY, indicando los datos personales del pasante, área de interés, y horas mínimas a desarrollar, que la institución receptora deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo. Asimismo, el Director de la Carrera, es el responsable de designar al Docente que, en el rol de tutor de la pasantía, acompañará al Pasante durante el proceso.

El Alumno que realiza la pasantía, al finalizar la misma, deberá presentar un Informe escrito emitido por el Representante Legal de TSV DEL PARAGUAY a la Dirección de su respectiva carrera.

Las pasantías, en ningún caso generará dependencia laboral entre las partes, asimismo TSV DEL PARAGUAY no está obligado a brindar remuneración alguna, salvo caso que él así lo decida.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

La Empresa TSV DEL PARAGUAY, deberá:

- a) Brindar las facilidades a los Estudiante de la UPTP, la cual también a la firma del presente acuerdo deberá de asegurar cuatro (4) lugares para que los alumnos de la UPTP se presenten a realizar las pasantías mediante la ejecución de tareas productivas, según el Plan Específico de Pasantía, definido por la UPTP.
- b) Proporcionar la Dirección Técnica y los medios necesarios para la formación laboral, sistemática e integral del Estudiante, en la ocupación materia del presente convenio.
- c) Emitir cuando corresponda los informes que sean requeridos por la UPTP sobre la actuación y desempeño del estudiante.

La UPTP, deberá:

- a) Planificar y desarrollar el Plan Específico de Pasantía, que deberá responder a las necesidades del mercado laboral.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del estudiante en coordinación con TSV DEL PARAGUAY.
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.

El estudiante beneficiado, deberá:

- a) Suscribir su convenio de Pasantía con TSV DEL PARAGUAY, acatando las disposiciones formativas que se le asigne.
- b) Desarrollar la pasantía con disciplina y responsabilidad.
- c) Cumplir las tareas productivas de la empresa conforme a la reglamentación y normatividad de ésta y del Plan Específico de Pasantía.
- d) Actuar conforme a las normas éticas y administrativas de TSV DEL PARAGUAY.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES.

Todos los proyectos a ser emprendidos por ambas partes serán establecidos específicamente, en **Actas Complementarias** al presente Convenio, que serán aprobadas y suscriptas por los niveles competentes de cada una de ellas, y pasarán a formar parte del presente Convenio. Quedan exceptuados de la necesidad de **Actas Complementarias** las siguientes actividades:

- Visitas técnicas de Alumnos a instalaciones de las empresas componentes de TSV DEL PARAGUAY.
- Visitas de promoción y divulgación de actividades de las Organizaciones que puedan ser de interés de la Contraparte.

En estos casos, será necesaria únicamente la coordinación administrativa entre los responsables por las áreas afectadas, entendiendo que el desarrollo de las actividades mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de las partes.

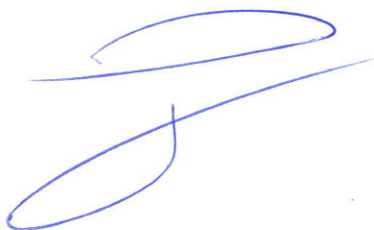
CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio, tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISION.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante la sola comunicación por escrito con sesenta (60) días de anticipación, sin que dicha terminación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto.

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de un acuerdo expreso entre las partes que lo celebran



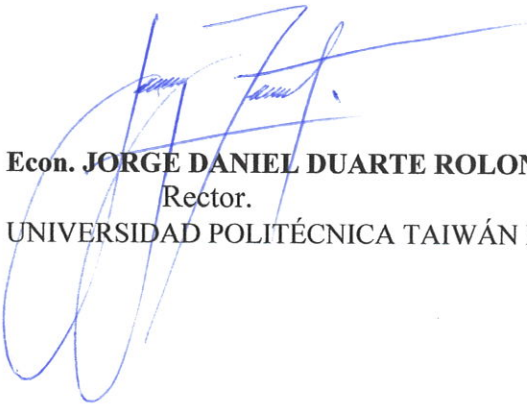
CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS DIFERENCIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo y las Actas Complementarias se solucionarán por vía de negociación directa.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de abril de 2.024.


Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLON.
Rector.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY


Ing. PABLO ENRIQUE SALINAS BOMFIM
Gerente General.

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.